

lización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de diciembre de 2011, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde de Huerva, a 4 de octubre de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.939

Por decreto de Alcaldía núm. 330/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica, correspondiente al período impositivo julio-septiembre (tercer trimestre) del año 2011.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, correspondiente al período impositivo julio-agosto del año 2011.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporados podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá en el caso de los tres padrones desde el día 20 de octubre hasta el día 20 de diciembre de 2011, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 21 de noviembre de 2011.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde de Huerva, a 7 de octubre de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EMBED DE ARIZA

Núm. 12.755

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Embed de Ariza, a 4 de octubre de 2011. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.840

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación para formación de cajas de cartón, situada en Diseminados, parcela 168, de este término municipal, calificada como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de octubre de 2011. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud

Núm. 12.899

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones para actividades culturales y juveniles año 2011.

El Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud procede a efectuar la convocatoria de subvenciones para actividades, proyectos y programas de carácter cultural y juvenil que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura y juventud, promovidas por asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Las condiciones y documentos a presentar están determinados en las bases reguladoras, aprobadas por el Patronato del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2011, que se publican de forma íntegra.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 10 de octubre de 2011. — El presidente del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud, Victoriano Herraiz Franco.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES AÑO 2011

Base 1.^a *Objetivo y finalidad.*

El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 2.^a *Modalidad de subvenciones.*

Serán subvencionables:

Las actividades, proyectos y programas de carácter cultural y/o juvenil que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura y juventud y que colaboren o cooperen en fines públicos promovidos por asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud, comprensivas de:

- Actividades de difusión cultural favorecedoras de la divulgación y extensión de la cultura, como son las proyecciones de cine o vídeo, representaciones teatrales, música, folklore y tradición, viajes estrictamente culturales, etc.
- Actividades artísticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural, como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias, tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.
- Actividades formativas favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio, como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.
- Actividades juveniles sobre naturaleza, tales como campamentos, acampadas.
- Las actuaciones y eventos que por su trascendencia cultural tengan interés relevante para el municipio, considerándose como subvenciones especiales o singulares. A esta modalidad se destinará el 15% de la cantidad total que financia esta convocatoria. La cantidad no distribuida a dicha modalidad incrementará lo destinado a subvenciones por actividades ordinarias.
- El gasto corriente hasta un 25% de la cantidad final concedida.

No serán subvencionables:

- a) Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud, siempre que se dé una identidad sustancial.
- b) Los gastos en comidas, aperitivos y bebidas que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.
- c) Los gastos de desplazamiento que no sean parte integrante de la actividad subvencionada y así quede debidamente justificado.
- d) Los viajes de recreo o sin finalidad cultural, de servicio no estrictamente necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada.

Base 3.^a Beneficiarios.

1. Las expresadas subvenciones, en régimen de concurrencia pública, se distribuirán entre aquellas entidades ciudadanas, constituidas legalmente, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia cultural.

2. Deberán reunir los siguientes requisitos:

— Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud.

— Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los estatutos de la entidad.

— Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda local.

— Haber justificado debidamente las subvenciones recibidas en años anteriores.

Base 4.^a Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 22.000 euros, que se financia con cargo a la aplicación 2011/334/48901/01 "Subvenciones asociaciones culturales y juveniles", del vigente presupuesto de gastos para el 2011 del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud.

Base 5.^a Procedimiento.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

2. La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el registro general del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud, o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y consistirá en:

a) Cumplimentar convenientemente los anexos de solicitud que se adjunta a las mismas.

b) Resumen del programa a desarrollar, con los siguientes contenidos mínimos:

— Características de los beneficiarios.

— Exposición sucinta de los motivos de la solicitud.

— Objetivos de la actividad, justificando el interés público de la misma.

— Descripción detallada de la actividad.

— Calendario previsto para las actividades.

c) Declaración previa de las circunstancias siguientes:

— Declarar que el proyecto objeto de solicitud no ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

— Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado.

d) Presupuesto de gastos e ingresos del programa presentado.

e) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

f) Relación actualizada de los miembros de la Junta directiva.

g) Certificación del acuerdo adoptado por la asociación de solicitar la subvención de que se trate en el que habrá de constar, además, la autorización conferida a quien haya que inscribir la solicitud.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 3 de la Ordenación General de las Subvenciones.

i) Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda estatal y autonómica ni con la Seguridad Social.

3. Si la asociación solicitante no presentase toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

Base 6.^a Resolución.

1. Previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro de asociaciones y del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por las bases, las solicitudes se elevarán a estudio de una Comisión de Valoración, integrada por la concejal de Cultura, un representante de cada grupo político que ostente representación municipal, dos representantes de las asociaciones, así como funcionario, que actuará como secretario, que elaborará la propuesta de otorgamiento a que se refiere el artículo 185 d) del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. Dicha propuesta se remitirá a la Intervención para su informe, a la vista del informe el presidente del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud resolverá motivadamente. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.

4. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud.

Base 7.^a Criterios para la concesión de subvenciones.

La valoración de los programas de subvenciones presentados será de 1 a 10 puntos y se aplicarán los siguientes criterios:

- Singularidad (originalidad, necesidad y calidad del proyecto).

Se valorará en forma libre, teniendo en consideración:

— Que sean programas que fomenten la atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social.

— Programas que potencien y apoyen actividades relacionadas tanto con la historia y tradiciones de La Almunia de Doña Godina, así como aquellos que promuevan el conocimiento y difusión de los rasgos específicos culturales de Aragón.

— Realización de programas conjuntos entre las asociaciones o entidades culturales de La Almunia, con el fin de estimular la interrelación entre asociaciones y entidades culturales.

— Programas generales de difusión, creación cultural, etc.

— Publicaciones periódicas de carácter cultural.

— Programas de difusión musical.

— Programas cuyo objetivo sea dar sentido al tiempo libre de los niños y jóvenes de La Almunia.

— Programas que potencien el conocimiento y difusión de la localidad y/o comarca.

- Consolidación (años de actividad y valoración memoria de año anterior).

Con este criterio lo que se pretende valorar es el esfuerzo realizado por la entidad en subvenciones procedentes para la realización de la memoria de seguimiento de sus actividades subvencionadas, así como la adecuación de sus justificantes conforme a los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y el grado de colaboración para la rápida subsanación de los reparos formulados por la Intervención.

- Ambito (población a que se extiende la actividad).
- Medios materiales de los que dispone la entidad.

Se tendrá en consideración si la entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está cometiendo a sus expensas reformas importantes.

Base 8.^a Obligaciones de las entidades subvencionadas.

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención.

Las actividades subvencionadas se realizarán antes del 31 de diciembre del año que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables.

2. Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Hacer constar en toda información de la actividad que la misma está subvencionada por el Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud, debiendo incluirse el logotipo del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud.

4. Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

5. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

Base 9.^a Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de rendición de cuenta justificativa.

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas con la subvención y su coste.

b) Relación de todos los gastos realizados en la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas, que exprese con total claridad a que actividad se destinan cada uno de los justificantes, incluyendo la relación nominativa del total de las facturas.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base im-

